

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 10 de agosto de 2022.

No. 64

Folleto Anexo

ACUERDO N° 155/2022

SIN TEXTO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 155/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado los Acuerdos tomados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guachochi, Chihuahua, en sesiones celebradas los días 17 de febrero y 21 de abril del presente año, mediante los cuales se aprobó la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Guachochi y el Reglamento del mismo, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

Despacho De Secretaria**Asunto:** Certificación de Cabildo**Oficio No:** PMG/1727/2022

Cd. Guachochi, Chih 29 de junio de 2022

La que suscribe **Lic. Izamar Analy Fierro Gutiérrez**, Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento De Guachochi, Chihuahua hace constar y

CERTIFICA

Que, en el libro de Actas de Cabildo, se encuentra asentado en el acta de la Decima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de Cabildo de la administración Municipal de Guachochi 2021-2024, celebrada el 17 de febrero de 2022 , en el punto número 6 del orden del día, Análisis y en su caso autorización para la creación del Instituto Municipal de Cultura Fisica y Deporte de Guachochi.

El cual fue sometida a la consideración de cabildo, tomándose el siguiente:

Acuerdo: Sometiéndose a votación, se aprueba por mayoría.

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua a los veintinueve días del mes de junio del dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E
"SIGAMOS TRANSFORMANDO GUACHOCHI"


LIC. IZAMAR ANALY FIERRO GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



Despacho De Secretaria**Asunto:** Certificación de Cabildo**Oficio No:** PMG/1727/2022

Cd. Guachochi, Chih 29 de junio de 2022

La que suscribe **Lic. Izamar Analy Fierro Gutiérrez**, Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento De Guachochi, Chihuahua hace constar y

CERTIFICA

Que, en el libro de Actas de Cabildo, se encuentra asentado en el acta de la Decima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de Cabildo de la administración Municipal de Guachochi 2021-2024, celebrada el 21 de abril de 2022, en el punto número 14 del orden del día, Análisis y en su caso aprobación del reglamento para el INMUDEG (Instituto Municipal De Cultura Física y Deporte de Guachochi..

El cual fue sometida a la consideración de cabildo, tomándose el siguiente:

Acuerdo: Sometiéndose a votación, se aprueba por mayoría.

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua a los veintinueve días del mes de junio del dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E**"SIGAMOS TRANSFORMANDO GUACHOCHI"**


LIC. IZAMAR ANALY FIERRO GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE GUACHOCHI

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, denominado **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Guachochi**, encargado de diseñar y ejecutar la política municipal del deporte y la cultura física en la población en general, en términos del presente acuerdo, de su decreto de creación y del Reglamento que normara su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 2.- El **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Guachochi**, tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física de la población en general, en el Municipio de Guachochi.

ARTÍCULO 3.- Son ordenamientos normativos supletorios del decreto que crea el **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Guachochi**, la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la Ley de Juventud, Los Programas Municipales y Estatales del Deporte y los que establezca el Reglamento que regulará su existencia.

ARTÍCULO 4.- El Municipio de Guachochi deberá incluir dentro de sus programas, planes y presupuesto, actividades deportivas y de cultura física, destinados al desarrollo integral de sus habitantes.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos normativos el **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Guachochi**, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Coordinar y fomentar la enseñanza, práctica popular y masiva del deporte y la cultura física, en el Municipio de Guachochi;
- II.- Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y cultura física acorde a la problemática e infraestructura del Municipio;
- III.- Formular y aprobar el Programa Municipal de la Cultura Física y Deporte, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio;
- IV.- Establecer la colaboración y coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, la Comisión Nacional del Deporte, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter municipal, regional, estatal, nacional e internacional;
- V.- Calendarizar programas de asesoría y capacitación técnica dirigidos a promotores deportivos a fin de proporcionar una mayor calidad competitiva y de organización;

- VI.- Promover la creación de asociaciones, ligas y clubes municipales, en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes;
- VII.- Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso de los centros deportivos municipales que administre, procurando su óptimo aprovechamiento;
- VIII.- Impulsar, con el apoyo de los distintos organismos deportivos, asociaciones municipales deportivas, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;
- IX.- Procurar que las personas con discapacidad tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo a las instalaciones o centros deportivos del Municipio;
- X.- Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo y de cultura física, con el fin de promover y fomentar estas actividades en todos sus niveles;
- XI.- Conformar las asociaciones municipales deportivas y comisiones necesarias para el logro de sus fines y acorde a sus atribuciones y obligaciones, sin perjuicio de los órganos, atribuciones y obligaciones que se establezcan en el Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XII.- Contar con un registro actualizado de asociaciones, ligas y clubes deportivos en el Municipio de Guachochi, Chihuahua;
- XIII.- Coordinar el registro y funcionamiento de las comisiones deportivas municipales;
- XIV.- Contribuir en la formulación del presupuesto de egresos, conforme a las disposiciones generales establecidas en la materia;
- XV.- Organizar encuentros, torneos, eventos y demás acciones de carácter deportivo, de recreación y de cultura física, a nivel local, nacional e internacional en beneficio de los deportistas del municipio;
- XVI.- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- XVII.- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XVIII.- Promover la práctica del deporte como elemento fundamental para prevenir afectaciones a la salud;
- XIX.- Promover la identidad del Municipio de Guachochi, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XX.- Fomentar la integración familiar y social;
- XXI.- Coadyuvar con los deportistas en el acceso a los servicios de salud, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII.- Administrar responsablemente las unidades e instalaciones deportivas, conforme a las leyes aplicables en la materia, a efecto de mejorar la calidad y el servicio a sus usuarios;
- XXIII.- Propiciar la participación de la iniciativa privada y la sociedad civil para la obtención de aportaciones destinadas al impulso, estímulo y fomento de la cultura física y la actividad deportiva;

- XXIV.- Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades indígenas, barrios y colonias que conforman el Municipio;
- XXV.- Desarrollar programas de investigación que permitan documentar los beneficios fisiológicos y sociales de la práctica deportiva, a efecto de proponer lineamientos de intervención general en beneficio de la población;
- XXVI.- Crear el Sistema Municipal de Becas Académicas, Económicas y Alimenticias para deportistas distinguidos del Municipio y nuevos valores que inician una trayectoria deportiva;
- XXVII.- Promover y desarrollar instalaciones deportivas de propiedad municipal;
- XXVIII.- Fomentar el desarrollo de una cultura social de reconocimiento al mérito deportivo;
- XXIX.- Establecer lineamientos en materia de eventos deportivos, así como normar la participación oficial de deportistas representantes del municipio en competencias deportivas estatales, nacionales e internacionales; la integración, preparación técnica y cumplimiento de un proceso de entrenamiento metodológico;
- XXX.- Crear el Registro Municipal de Instalaciones Deportivas;
- XXXI.- Crear el Registro Municipal de Deportistas, Deportes, Clubes, Ligas y Torneos Deportivos;
- XXXII.- Crear el Registro Municipal de los actores y profesionales en materia de cultura física y deporte, como: Jueces, Árbitros, Entrenadores, Profesores de Educación Física, Médicos del Deporte, Psicólogos del Deporte y Escuelas del Deporte;
- XXXIII.- Impulsar aquellas actividades físicas y deportivas que se apropien de espacios públicos no tradicionales y autóctonos, para la práctica deportiva;
- XXXIV.- Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollen en el municipio;
- XXXV.- Establecer lazos de coordinación con la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte y la Comisión Nacional del Deporte, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal o nacional, así como con otras instituciones dedicadas a la promoción del turismo deportivo;
- XXXVI.- Impulsar con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica de la cultura física y el deporte;
- XXXVII.- Implementar acciones para que las personas con alguna discapacidad tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo a las instalaciones deportivas del municipio;
- XXXVIII.- Implementar programas deportivos y de cultura física con inclusión a personas con alguna discapacidad;
- XXXIX.- Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias asistenciales y del sector salud, a fin de proporcionar a los jóvenes deportistas, servicios de orientación nutricional, psicológica, vocacional, de prevención contra las adicciones y educación sexual;
- XL.- Fomentar vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo y de cultura física, con el fin de promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles, así como fomentar la práctica de la actividad física como parte de un estilo de vida saludable;
- XLI.- Organizar foros, en donde se discuta la problemática de la cultura física y el deporte del municipio;

XLII.- Integrar patronatos como organismos de apoyo para obtener recursos económicos que respalden las acciones emprendidas por el IMUDEG;

XLIII.- Promover la apropiación pública de los espacios naturales para la realización de actividades físicas y deportivas desde una perspectiva sustentable;

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 6.- Para el estudio, decisión, planeación, ejecución y despacho de los asuntos que le competen al Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte, contará con los órganos establecidos en este Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, entre los que estarán:

I.- La Junta Directiva;

II.- Director del Instituto Municipal;

III.- El Sistema Municipal del Deporte;

IV.- La Comisión de Mediación y Arbitraje del Deporte Municipal;

En este Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte se establecerán las facultades y obligaciones de cada uno de los órganos señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO 7.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, contará con las autoridades técnicas, de administración y el personal que determinen la Junta Directiva y el presupuesto asignado.

ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva es la máxima autoridad del Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte, estará integrada por los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal y representantes del Honorable Ayuntamiento que señale el Reglamento que normará su existencia, además se invitarán a representantes de instancias estatales y de sectores privado y social, para quedar de la siguiente manera:

I.- Un Presidente, nombramiento que recaerá en el Presidente Municipal o en la persona que él designe;

II.- Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto Municipal;

III.- Un Representante del Ayuntamiento, que será el Secretario Municipal;

IV.- Siete vocales, que serán:

a) Un representante de la Instancia de la Juventud;

b) Un representante del Instancia Municipal de la Mujer;

- c) Encargada del departamento de personas con discapacidad,
- d) Un deportista destacado;
- e) Un representante del sector educativo de SEECyH;
- f) Representantes del sector privado, Canaco;
- g) El Regidor integrante de la Comisión del Deporte del H. Ayuntamiento.

Los integrantes mencionados con anterioridad contarán con derecho a voz y voto, en caso de empate la o el titular de la Presidencia de la Junta contará con voto de calidad.

Las decisiones de la Junta Directiva serán tomadas por la mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 9.- El Director del Instituto Municipal, será nombrado y removido por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 10 Las o los integrantes de la Junta tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas generales y las prioridades a las que deberán sujetarse las actividades del INMUDEG;
- II. Aprobar o en su caso, reformar las propuestas de los Manuales de Organización y Procedimientos del INMUDEG presentadas por la persona titular de la Dirección General;
- III. Recibir de la Dirección General informes trimestrales y anuales sobre el funcionamiento del ICUFIDE, y, en su caso sugerirle la aplicación de medidas necesarias para el cumplimiento de los programas objetivos y metas del organismo;
- IV. Aprobar el proyecto de presupuesto anual del INMUDEG que le presente la persona titular de la Dirección General;
- V. Analizar y en su caso aprobar informes administrativos y financieros del INMUDEG presentados por la persona titular de la Dirección General;
- VI. Presentar al Ayuntamiento de Guachochi de forma trimestral y por medio de la Dirección General los informes relativos a las acciones implementadas a la cultura física y el deporte; de igual manera aquellas que fuera necesario para el cumplimiento de los OBJETIVOS del INMUDEG;
- VII. Realizar todas aquellas actividades inherentes al puesto que les sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 11. La Junta celebrará sesiones bimestrales ordinarias y extraordinarias cuando lo estime pertinente el Secretario Técnico.

Las sesiones del INMUDEG tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán cuando exista un quórum de la mitad más uno de sus miembros que tengan derecho a voz y voto. Si hubiera menos, la sesión se efectuará con los presentes después de una espera de quince minutos, en donde siempre deberá estar el Presidente; las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos.

Las sesiones se celebrarán por convocatoria de la o el titular de la Secretaría Técnica de la Junta, en el día que determine y con las formalidades que al efecto disponga.

Las notificaciones para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán realizar de manera personal, por oficio o por medios electrónicos; la notificación en caso de las sesiones ordinarias será con una anticipación de tres días hábiles y 24 horas en caso de las sesiones extraordinarias y deberán contener la indicación del lugar, día y hora de la celebración de la misma, así como el orden del día.

Las sesiones serán presididas, instaladas y clausuradas por la persona titular de la Presidencia de la Junta o en su ausencia por la persona representante que designe;

Los integrantes de la Junta Directiva serán puestos honoríficos, por lo que no se percibirá sueldo o percepción alguna, siendo únicamente su participación.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 12. El o la titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte junto al presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, para el desarrollo de la cultura física y el deporte, a efecto de responder a las necesidades e intereses de la sociedad de Guachochi;
- II. Proponer políticas públicas en materia de cultura física y deporte;
- III. Proponer actualizaciones y modificaciones a la normatividad vigente aplicable al INMUDEG;
- IV. Proponer los nombramientos y remociones de las personas titulares de las Direcciones, Coordinaciones, oficinas del INMUDEG, así como a los demás servidores públicos del organismo, en términos de las disposiciones aplicables;
- V. Establecer convenios de colaboración con instancias públicas de los tres niveles de gobierno e instituciones privadas, así como las instituciones de educación superior, en lo relativo a programas de investigación en ciencias y técnicas de la cultura física y el deporte, para impulsar el desarrollo en ésta misma área;
- VI. Proponer la construcción y/o mejoras a la infraestructura deportiva;
- VII. Proponer mecanismo de coordinación con la sociedad organizada con el propósito de fortalecer el desarrollo de la cultura física y el deporte en el municipio;
- VIII. Representar legalmente al INMUDEG, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- IX. Convocar conforme a la normatividad a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;

- X. Administrar el patrimonio y los recursos del INMUDEG, conforme a los programas y presupuesto autorizado;
- XI. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del INMUDEG para dar cumplimiento al propósito y fin del Programa autorizado;
- XII. Supervisar en apego a la normatividad municipal vigente que le sea aplicable;
- XIII. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta;
- XIV. Someter a consideración de la Junta, los programas para el desarrollo de actividades físicas y deportivas en el municipio;
- XV. Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas a cargo del INMUDEG, involucrando la participación de los sectores educativos, públicos, sociales y privados;
- XVI. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo de la cultura física y el deporte en el municipio;
- XVII. Proponer a la Junta, las normas, políticas y lineamientos generales que deban regir al INMUDEG;
- XVIII. Someter a la autorización de la Junta los programas de presupuesto de ingresos y de egresos anual del INMUDEG;
- XIX. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a las y los participantes en programas y eventos de cultura física y el deporte promovido por el INMUDEG;
- XX. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos que sean de su competencia;
- XXI. Promover y fomentar el respeto hacia las y los servidores públicos que integran el INMUDEG, así como a las y los deportistas y al público en general;
- XXII. Emitir oficios de representación; y,
- XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta;
- XXIV. Coordinar el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XXV. Llevar y mantener actualizado el Registro Municipal del Deporte;
- XXVI. Dar seguimiento y evaluar los programas de cultura física y deporte; Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Guachochi;
- XXVII. Elaborar, actualizar y/o someter a consideración del Consejo de Gobierno el Reglamento Interno, Manual de Organización del Instituto, el Manual de Procedimientos y demás instrumentos de apoyo administrativo interno;
- XXVIII. Someter a consideración del Consejo de Gobierno propuestas de normas internas, estrategias para la captación y control de las cuotas de recuperación por concepto de prestación de servicios que brinde el Instituto; así como de medidas de orden general tendientes al mejoramiento técnico, administrativo y operacional del Instituto;

XXIX. Adquirir conforme a la normatividad aplicable, los bienes necesarios y previa autorización del Presidente Municipal y/o del Ayuntamiento, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

XXX. Manejar y dirigir el adecuado ejercicio del presupuesto asignado al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Guachochi;

XXXI. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestal;

XXXII. Certificar la documentación oficial emanada de la Junta de Gobierno o de cualquiera de sus miembros y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Chihuahua;

XXXIII. Integrar y autorizar con su firma, la documentación que deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Chihuahua;

XXXIV. Supervisar y vigilar que el manejo, administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación de los recursos que conforman el patrimonio del organismo, se realice conforme a las disposiciones legales aplicables; y

XXXV. Las demás que le confieran expresamente, el H. Ayuntamiento, el Consejo de Gobierno del Instituto y la normatividad aplicable;

XXXVI. Para un mejor desempeño podrá, previa autorización del Consejo, delegar algunas a determinados servidores públicos, así como solicitar su participación en determinadas comisiones, a fin de lograr un mejor control.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 13.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se integrará por:

I.- Las aportaciones que realice el Gobierno Municipal, a través de los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos, así como por los subsidios y demás recursos que reciba de entes públicos;

II.- Las aportaciones que, en su caso, le realicen el Gobierno Federal, la Comisión Nacional del Deporte, el Gobierno del Estado de Chihuahua, el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, así como las Entidades Paraestatales y Paramunicipales;

III.- Las aportaciones que le realicen las personas físicas y morales nacionales o extranjeras, a través de donaciones, herencias, legados, fideicomisos y premios, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto;

IV.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o se le destinen para su servicio;

V.- Los rendimientos financieros, recuperaciones y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;

VI.- Los recursos que el propio Instituto genere;

VII.- Las concesiones, permisos y licencias que se le otorguen conforme a los diferentes ordenamientos legales aplicables;

VIII.- Las aportaciones por la prestación de servicios y los honorarios que le correspondan; y,

IX.- Los demás recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban por cualquier otro título legal.

CAPÍTULO VI DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 14.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acordes a su naturaleza como organismo descentralizado de la administración pública municipal.

CAPÍTULO VII DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE GUACHOCHI, CHIH.

ARTICULO 15.- El Registro Municipal de Cultura Física y Deporte deberá registrar a:

- I. Asociaciones Municipales deportivas, clubes y ligas;
- II. Organismos deportivos del sector público, social y privado cuyas actividades primordiales sean deportivas;
- III. Comités deportivos municipales; y
- IV. Centros deportivos e instalaciones deportivas y recreativas de los sectores público, social y privado, en su caso, por medio de la persona física o jurídica que las represente.

ARTICULO 16.- El instituto a través del Director, tendrá a su cargo la operación y actualización del Registro Municipal, que funcionará como unidad administrativa dentro de dicho organismo.

ARTICULO 17.- Sera responsabilidad del Director del Instituto procurar la elaboración, la revisión, el resguardo y el archivo de cualquier documento que se tenga obligación de llevar o elaborar con motivo de las facultades respecto al Registro Municipal.

ARTICULO 18.- La Junta Directiva establecerá los lineamientos, mecanismos y procedimientos más adecuados para hacer operativo el Registro Municipal

ARTICULO 19.- Los Organismos Deportivos, Asociaciones Municipales Deportivas y Comités Deportivos Municipales deberán de solicitar su registro y reconocimiento ante el instituto para lo cual deberán de presentar ante esta instancia los siguientes documentos:

- I. Acta constitutiva o documento que acredite la formalización del Organismo Deportivo;
- II. Programa anual de actividades y competencias tomando en cuenta el programa anual de su asociación estatal, así como el de su federación correspondiente, en el cual se incluirán los objetivos a lograr;
- III. Reglamento interno actualizado y aprobado por la asamblea de su disciplina deportiva;
- IV. Comité Directivo actualizado;
- V. Directorio del Comité Directivo;
- VI. Relación de equipos, clubes y ligas deportivas que la integran debidamente afiliados; y
- VII. Registro oficial de deportistas que integran cada equipo, club o liga.

ARTICULO 20.- El procedimiento para constituir una Asociación Municipal Deportiva y su registro, es el siguiente:

- I. Convocar a través de los medios de comunicación masiva a todos los equipos, clubes o ligas de su disciplina deportiva, invitándoles y participándoles del interés para constituirse como Asociación Municipal Deportiva;
- II. Hacer un pre-registro de equipos clubes o ligas apoyándose en los formatos oficiales para tal efecto y fijar una fecha para reunirse en asamblea;
- III. Notificar de todo esto al instituto, quien llevara la agenda, orden del día de la asamblea y la papelería oficial necesaria, es decir, será quien dirija la reunión;
- IV. Llevar a cabo la asamblea y con un proceso democrático obtener el comité directivo de la nueva Asociación Municipal Deportiva;
- V. Tomar la protesta de ley ante el Director del Instituto o la persona que el designe; y
- VI. Desde este momento y en lo sucesivo los equipos, clubes o ligas en su caso de nueva creación, deberán solicitar su registro ante el comité directivo de esta asociación municipal deportiva, el cual deberá de ser aprobado en la última instancia por el Instituto.

ARTICULO 21.- El Instituto conforme a las disposiciones legales aplicables propondrán al Ayuntamiento incorporar el costo de los servicios del Registro Municipal a la ley de ingresos para el Municipio de Guachochi.

ARTICULO 22.- El Instituto deberá de otorgar las constancias de la inscripción correspondiente, así como la vigencia de la misma.

ARTICULO 23.- Los Técnicos del deporte deberán de incorporarse al Sistema Municipal debiendo cumplir las normas establecidas por el Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos (SICSED).

ARTICULO 24.- Previo a la expedición del registro, se deberá de comprobar de manera fehaciente que se cumple con los requisitos contenidos en los procedimientos para cada caso respectivo.

ARTICULO 25.- Los organismos deportivos, clubes, ligas, asociaciones municipales deportivas, comités deportivos municipales y demás centros de enseñanza y gimnasios de los sectores público, social o privado deberán de integrarse al Registro Municipal.

ARTICULO 26.- El registro obtenido podrá ser cancelado a juicio de la Comisión de Mediación, si el desempeño del registro no se apega a la normatividad vigente en el deporte municipal. La resolución podrá ser impugnada por los medios legales previstos en este reglamento.

CAPÍTULO VIII DE LOS ESTÍMULOS A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

ARTICULO 27.- Corresponde al Instituto y a los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, estímulos, ayudas, premios, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos, entrenadores, promotores, organismos deportivos, comités deportivos y demás personas físicas o morales que promueven el deporte y la cultura física, ajustándose a lo dispuesto en el presente Reglamento y en su caso en la convocatoria correspondiente.

ARTICULO 28.- Los estímulos a los que hace referencia el presente capítulo y que se otorguen con cargo al presupuesto del Instituto, tendrán por finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:

- I. Desarrollar los programas deportivos de las asociaciones municipales deportivas;
- II. Fomentar las actividades de las asociaciones municipales deportivas, en materia de recreación de rehabilitación y de cultura física;
- III. Promover la actividad de entrenadores, promotores, equipos, clubes, ligas, asociaciones deportivas municipales, comités deportivos municipales y demás organismos deportivos, cuando esta actividad se desarrolle en el ámbito municipal;
- IV. Cooperar con el sector social y privado, en el desarrollo de planes de actividad deportiva escolar y universitaria, así como en la construcción, mejora y sostenimiento de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto rendimiento; y
- V. Realizar cualquier actividad que contribuya al desarrollo de competiciones que de acuerdo con la legislación correspondan al Instituto.

ARTICULO 29.- Los candidatos a obtener estímulos y apoyos a los que se refiere este capítulo, deberán de satisfacer además de los requisitos que establezca este Reglamento los siguientes:

- I. Formar parte del Sistema Municipal; y
- II. Formar parte de la Asociación Municipal Deportiva correspondiente, si la hubiere. En caso de no existir este requisito no será indispensable.

ARTICULO 30.- Los estímulos previstos en este Reglamento podrán consistir en:

- I. Dinero o especie;
- II. Capacitación Deportiva;
- III. Asesoría Deportiva;
- IV. Asistencia Deportiva; y
- V. Gestoría Deportiva

ARTICULO 31.- Serán obligaciones de los beneficiarios de los estímulos antes señalados:

- I. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de los estímulos;
- II. Acreditar ante el Instituto la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda;
- III. El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan en relación a los estímulos y apoyos concedidos; y
- IV. Facilitar cuanta información les sea requerida por las autoridades de la Administración Pública Municipal, que se relacione con el otorgamiento del estímulo y la práctica de su disciplina deportiva;

ARTICULO 32.- El Instituto contara con un Comité Operativo que se encargara de revisar la información y requisitos sobre becas deportivas que se otorgaran a deportistas de las distintas disciplinas y categorías.

ARTICULO 33.- El Comité Operativo deberá de estar conformado por:

- I. El Director del Instituto; y
- II. Hasta dos auxiliares nombrados por la Junta Directiva.

ARTICULO 34.- El Instituto contará además con un Comité de validación mismo que se encargará de convocar, valorar la información y resolver sobre el otorgamiento de becas, órgano que estará conformado por:

- I. El Director de Desarrollo Social;
- II. El Director del Instituto;
- III. El Director de Juventud;
- IV. El Director del DIF; y

- V. Dos representantes de las asociaciones municipales deportivas en su conjunto. Los cargos de los integrantes que conforman el Comité de Validación serán honorarios.

ARTICULO 35.- El Comité de Validación determinará la validez para otorgar becas a deportistas que cuenten con alguna otra beca deportiva.

ARTICULO 36.- La Junta Directiva resolverá si se otorgan becas a deportistas que tengan un parentesco cercano por consanguinidad o por afinidad, con algún servidor público de la administración municipal centralizada o descentralizada.

ARTICULO 37.- El Comité de Validación podrá conceder becas a asociaciones municipales deportivas, clubes, ligas, promotores deportivos, entrenadores o demás organismos deportivos, bajo los criterios y requisitos que determine la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX

DEL SALÓN DE LA FAMA MUNICIPAL Y EL PREMIO AL MÉRITO DEPORTIVO

ARTÍCULO 38.- El Instituto tendrá a su cargo la constitución, administración, control y vigilancia del Salón de la Fama a nivel municipal, por conducto de un patronato, cuya finalidad es la de emitir un reconocimiento permanente a los deportistas de Guachochi más destacados, que a su vez le sirva como estímulo a las nuevas generaciones del deporte del Municipio.

El Patronato del Salón de la Fama Municipal de Guachochi y del Premio Mérito Deportivo, se integrará por el Director del Instituto y un representante de los distintos sectores sociales interesados en el deporte, de conformidad con los lineamientos que fije la Junta Directiva.

CAPÍTULO X

DE LA COMISIÓN DE MEDIACIÓN

ARTÍCULO 39.- La Comisión de Mediación es un órgano colegiado que forma parte del Instituto, cuyo objeto es fungir como mediador en las controversias que se susciten entre deportistas, asociaciones municipales deportivas, comités deportivos municipales, entrenadores, directivos y demás organismos deportivos, de acuerdo con la organización y competencia que esté Decreto establece.

Los conflictos planteados deberán referirse a la materia de cultura física y deporte, no corresponder a la jurisdicción exclusiva de autoridad diversa, de conformidad con las leyes y tratarse de derechos que se encuentren dentro de la disposición de los mediados.

ARTÍCULO 40.- La Comisión de Mediación tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Conocer y llevar a cabo mediante un procedimiento alternativo de solución de controversias que se susciten entre deportistas, entrenadores, asociaciones municipales deportivas, comités deportivos municipales, directivos, organismos deportivos y cualquier persona dedicada al deporte independientemente que sean o no miembros del sistema municipal.

II.-Intervenir como moderador mediante las técnicas adecuadas para dirimir las controversias que se susciten como consecuencia de la promoción, organización y desarrollo de actividades deportivas y entre los deportistas, entrenadores, asociaciones municipales deportivas, comités deportivos municipales, directivos, organismos deportivos y cualquier persona dedicada al deporte, independientemente de que las partes pertenezcan o no, al sistema municipal, siempre y cuando éstas lo soliciten; y

II.- Las demás que establezca el presente decreto y para el cumplimiento de los fines propios de la Comisión de Mediación.

ARTÍCULO 41.- La Comisión de Mediación se integrará por un coordinador que será el Director del Instituto y por 2 mediadores aprobados por la Junta Directiva, preferentemente cuenten con Licencia en Derecho o Psicología, con certificación en materia de mediación y conocimiento en elaboración de convenios, ser de reconocida honradez y gozar de buena reputación, quienes durarán en funciones durante un año contados a partir de la fecha en que sean nombrados.

En el caso que no se designen los nuevos miembros de la Comisión de Mediación, durarán en funciones hasta que se designe a los nuevos y que tomen posesión.

El cargo de los integrantes de la Comisión de Mediación será honorífico.

ARTICULO 42.- Los mediadores estarán encargados de llevar un registro de cada integración de la Comisión de Mediación, del problema planteado, de la vía elegida para resolverlo y de la resolución correspondiente. Así mismo deberán tener registro de los convenios celebrados y un sistema digital donde los den de alta y puedan darle seguimiento.

ARTÍCULO 43.- Cada mediador deberá enviar un informe al Director del Instituto de las sesiones y de los convenios celebrados.

ARTÍCULO 44.- La participación de los mediados dentro del procedimiento, deberá ser por su propia decisión, tendrán libre voluntad para acudir, permanecer o retirarse del procedimiento de la mediación. Exhortando a los mediados de que el procedimiento de mediación sólo será eficaz, si se da el cumplimiento voluntario del acuerdo satisfactorio a que se llegue.

ARTÍCULO 45.- El procedimiento de mediación iniciará con la inconformidad que presente por escrito la parte interesada ante la Comisión de Mediación. Las Personas Morales las presentarán por medio de sus legítimos representantes en términos de los de la legislación aplicable y las personas físicas lo harán por su propio derecho.

Toda inconformidad o actuación deberá presentarse por escrito en español y estar firmada por quienes intervengan en ella. Cuando alguna parte no supiere o no pudiese firmar impondrá su huella digital. Los documentos redactados en otro idioma deberán acompañarse de la correspondiente traducción al español.

El Director del Instituto queda facultado para representar inconformidad por actos u omisiones que vayan en contravención al presente decreto.

ARTÍCULO 46.- El escrito de inconformidad o actuación deberá contar por lo menos con los siguientes requisitos:

I.-Nombre del informe;

II.-Firma autógrafa o huella digital;

III.-Domicilio para oír y recibir notificaciones;

IV.-La relación de los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad salvo que la tenga acreditada ante los órganos del Instituto Municipal;

V.-Los hechos en que se basa la inconformidad; y

VI.-Nombre de la contraparte y su domicilio.

ARTÍCULO 47.- Una vez recibida la inconformidad, quién sea nombrado como secretario de entre los miembros de la Comisión de Mediación procederá a:

I.-Asignar el número de expediente que le corresponda;

II.-Llevar a cabo la sesión individual con el mediador solicitante y establecer el tiempo, modo y lugar de la controversia, la cual tendrá una duración máxima de 45 minutos;

III.- Formular cita de sesión de mediación y realizando la invitación correspondiente a los protagonistas de la controversia, la cual podrá ser por un tiempo indefinido y de ser necesario se suspenderá para su continuación bajo programación; y

IV.- una vez terminada la sesión y de conformados, los acuerdos que de ella se establezcan conforme a los elementos legales, se elaborara convenio el cual firmarán las partes voluntariamente.

ARTÍCULO 48.- En caso de llegarse a algún acuerdo entre las partes, en la sesión a qué se refiere el artículo anterior, se instruirá a la parte solicitante, si es de su deseo, iniciar un procedimiento judicial correspondiente con la autoridad competente para el caso concreto.

ARTÍCULO 49.- La sesión de mediación entre las partes se llevará a cabo observando las siguientes reglas:

I.- El secretario hará constar la hora, el día y lugar en que se inicie y finalice la audiencia;

II.-El secretario recordará a los mediados, que están por voluntad propia en la audiencia y que por lo tanto su participación para la solución del conflicto debe ser activa;

III.-Manifestar una conducta de respeto y tolerancia entre los mediados y el mediador;

IV.-Escuchar activamente y evitar interrumpir cuando otro mediado o el mediador esté hablando;

V.- Hablar con honestidad y franqueza para mantener una comunicación efectiva;

VI.-Tener disposición para efectuar reuniones privadas cuando el mediador los lo requiera o alguno de los mediados la solicite;

VII.-Durante la audiencia de mediación estará prohibido el uso de celulares;

VIII.-Permanecer en la audiencia hasta que el mediador la de por finalizada; y

IX.-Tendrá una duración de 60 minutos.

ARTÍCULO 50.- El convenio resultante de la mediación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.-Constar por escrito;

II.-Señalar lugar y fecha de celebración;

III.-Señalar el nombre o denominación y los generales de los mediados;

IV.-Una descripción detallada del conflicto y demás antecedentes que resulten pertinentes;

V.-Especificar los acuerdos a que hubieran llegado a los mediados;

VI.-Contener la firma de quienes lo suscriban. En caso de que alguno de los mediados no supiera o no pudiera firmar, pondrá sus huellas dactilares, haciéndose constar esta circunstancia; y

VII.-La firma de los integrantes de la Comisión de Mediación.

ARTÍCULO 51.- Cualquier otra inconformidad respecto a las actuaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Guachochi se registrará por lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, conforme a los procedimientos ahí establecidos.

ARTÍCULO 52.- GLOSARIO. - Para efectos del presente reglamento se entiende por:

I.- Administración Pública Municipal: El Conjunto de dependencias y entidades a través de las que ejerce sus atribuciones de derecho público el Ayuntamiento de Guachochi y que están a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal;

II. Asociación Deportiva Estatal: El organismo deportivo que agrupa a las ligas o clubes;

III. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guachochi, Chihuahua;

IV. Actividad física: Cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía (OMS, 2016);

V. CONADE: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;

VI. CONDDE: Consejo Nacional del Deporte de la Educación A.C;

VII. Cultura Física: Al conjunto de aspectos sociales, económicos y políticos comprendidos y aplicados en el contenido temático de la educación física, la recreación, el deporte y las ciencias aplicadas o afines al deporte, con la finalidad de instalarse en la sociedad como un estilo de vida;

VIII. Club: La unión de deportistas o equipos de disciplinas individuales o de conjunto organizados para la práctica de competencias deportivas;

IX. Deporte: Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo, al desarrollo, conservación de sus facultades físicas y mentales;

X. EDEM: Escuelas Deportivas Municipales;

XI. Equipo: El conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva;

XII. INMUDEG: El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Guachochi, Chih.;

XIII. IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social;

XIV. Junta: Junta de Gobierno del INMUDEG;

XV. Liga: El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto; para participar en competencias deportivas;

XVI. Municipio: Municipio de Guachochi del Estado de Chihuahua;

XVII. Organismo Deportivo: La persona moral o la agrupación de personas físicas, cuyo objetivo es el promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin lucro;

XVIII. Políticas Públicas: Conjunto de acciones de las Instituciones de Gobierno Municipal que procuran el beneficio de la ciudadanía en materia de Cultura Física y Deporte;

XIX. Programa: El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte;

XX. Reglamento: El Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Guachochi, Chihuahua;

XXI. SINADE: Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, y;

XXII. Sistema Municipal: Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO. - El presente **ACUERDO y REGLAMENTO**, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SIN TEXTO

SIN TEXTO